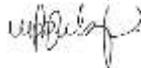


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 06 de octubre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de agosto de los corrientes, el apoderado de la pasiva arrimó escrito de excepciones previas.-

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00198

Demandante: BANCAMIA S.A.

Demandado: IVAN ARCENIO CORTES Y OTRA

Fecha Auto: Octubre 28 de 2021.-

De las excepciones previas arrimadas en tiempo por el extremo pasivo, conforme los derroteros del artículo 101 #1 del Código General del Proceso, se corre traslado al demandante por **3 días**, para que se pronuncie sobre las mismas y de ser el caso subsané los defectos allí aludidos. Dicho término de contabilizará una vez efectuada la fijación en lista consagrada en el artículo 110 del Código General del Proceso, por 01 día, déjense constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#41 de 29 de Octubre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Código de verificación:

ae8c6b8e56a9cdb13d2342c58c193e4a2ccfffc69c056e21e977e3d551db86a

5

Documento generado en 26/10/2021 02:20:26 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>